

ACORDADA N° 7/2020.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de Agosto del año dos mil veinte, reunidos en acuerdo los señores jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Carlos Gonzalo Sagastume y Javier Darío Muchnik, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

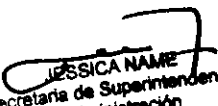
Que el progreso de la situación sanitaria causada por la pandemia de coronavirus (Covid-19) determinó la adopción de diversas medidas por parte de los Poderes del Estado.

Que con el fin de extremar los cuidados y controles previamente dispuestos, este Superior Tribunal de Justicia profundizó las acciones preventivas adoptadas -Resoluciones STJ 21/2020 y 23/2020-, declarando por Resolución STJ 24/2020 "Feria Judicial Extraordinaria" el período comprendido entre los días 16 y 31 de marzo.

Que dicho término fue prorrogado mediante Resoluciones STJ 27/2020, 29/2020, 32/2020 y 36/2020 según requerimientos de las circunstancias entonces vigentes.

Que por Acordada N° 26/2020 y su similar N° 29/2020 se aprobó el "Protocolo para el reinicio programado de las actividades en las instalaciones del Poder Judicial", previa intervención del Comité Operativo de Emergencia (COE) que se expidió mediante Resolución MS 000827/2020.

Que en ese marco, a partir del día 26 de mayo del corriente, la


JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia


totalidad de las unidades funcionales iniciaron la prestación de servicios con una dotación presencial equivalente a no más de la mitad de su planta permanente plena, incrementando luego su personal en la medida que las condiciones edilicias permitieran respetar el distanciamiento social.

Que todas las decisiones hasta aquí adoptadas obedecieron al estado de situación que demandó la actuación coordinada de los distintos niveles y poderes del Estado en la adopción de estrategias urgentes y excepcionales que permitan hacer frente a la situación epidemiológica.

Que, tomando en cuenta la situación de la ciudad de Río Grande, se solicitó a la Dirección Pericial un informe respecto a las medidas a adoptar en dicho contexto, disponiendo por Acordada N° 51/2020 una "Feria Judicial Extraordinaria" para esa jurisdicción entre los días 20 y 24 de julio, plazo que fuera prorrogado hasta el día 10 de agosto inclusive por sus similares N° 58/2020 y N° 61/2020.

Que, conforme lo ha indicado este Superior Tribunal, las medidas instrumentadas en este marco deben ser analizadas en forma constante, teniendo especialmente en cuenta el estado de avance de la situación epidemiológica y las recomendaciones e informes de las áreas técnicas competentes.

Que en virtud del seguimiento efectuado, la Dirección Pericial consideró que la evolución de la situación impone prorrogar las medidas dispuestas por Acordada N° 51/2020 y ampliatorias, hasta el día 18 de agosto inclusive. Esta consideración efectuada por los profesionales de la salud de este Poder Judicial, se asienta en su conocimiento en la materia, que no puede ser desoído por estimaciones subjetivas, que se desentiendan del objetivo de salud pública a salvaguardar.

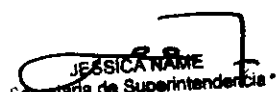

JESSICA NAPE
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

En este sentido, la compleja situación que atraviesa en la actualidad la ciudad de Río Grande, nos sitúa en el difícil escenario de contribuir al resguardo de la salud tanto de los agentes, funcionarios y magistrados, como así también de los letrados, auxiliares de justicia y de la sociedad en general como destinataria final del servicio de justicia, razón por la cual, las decisiones que se adopten deben equilibrar, la necesidad de incorporar prestaciones al servicio de justicia, con el deber de evitar el incremento de la circulación de las personas, que tal incorporación trae aparejada.

Que, en el contexto señalado, corresponde precisar que si bien el estado de desarrollo e implementación del sistema SAE KAYEN, habilita la posibilidad a los letrados de gestionar los expedientes en forma remota -lo que permite el aumento de los trámites en las diferentes causas judiciales comprendidas en el mismo, sin impactar significativamente en la circulación de personas que deban acudir a los Tribunales-, no exime a la unidad funcional de contar una dotación mínima que asista en la tarea.

Ello así, en tanto el estado de avance de la digitalización de los trámites y constancias de las causas anteriores a la vigencia del sistema SAE KAYEN, no culminada a la fecha, impone la necesidad de la prestación de tareas presenciales en las diferentes unidades funcionales, para colaborar en aquellas diligencias que requieran la compulsión del expediente en formato papel para su resolución.

Que, las medidas de bioseguridad adoptadas en el marco de los Tribunales, han demostrado su efectividad en materia de prevención de la transmisión del virus, lo que admite un incremento mínimo de la dotación de personal -de conformidad a lo dictaminado por el Cuerpo Médico Forense en su informe ampliatorio-, a los fines de prestar asistencia en las


JESSICA NAVE
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

tareas señaladas.

En mérito a ello, podrán habilitarse en su totalidad los trámites y causas que puedan canalizarse por el sistema SAE-KAYEN, estableciendo que a esos fines y para esos casos, no regirá la suspensión de plazos, quedando su tramitación a cargo del juez natural, aún con acceso remoto.

Que, asimismo, se estima pertinente disponer la habilitación de feria para que se ordenen, a través de los medios informáticos, las libranzas que sean exclusivamente de manera electrónica, priorizando los pagos por alimentos, por indemnización por despido, por accidentes de trabajo, por accidentes de tránsito y por honorarios profesionales de todos los procesos, y todos aquellos de naturaleza similar, siempre que en todos estos supuestos hayan sido dados en pago y/o depositados a tal efecto, en tanto lo permita el estado de las causas y así lo considere procedente el juez, según los protocolos vigentes.

Que para garantizar tal cometido, los titulares de las unidades funcionales podrán convocar hasta un máximo de dos integrantes de la planta de su dependencia, debiendo tener en consideración lo dispuesto para quienes se encuentren comprendidos en los grupos de riesgo.

Que el dictado de la presente toma como fundamento la situación epidemiológica actual, que da cuenta de un estado de cosas que exige adoptar medidas urgentes y excepcionales en todo el ámbito del Estado Provincial, razón por la cual corresponde a este Superior Tribunal hacer lo propio en el marco de las competencias otorgadas por la Constitución Provincial como cabeza de poder y las particularidades que surgen de la ley 110 -art. 36, en todos sus incisos-.

Que, como consecuencia de lo expuesto y con el objetivo de


JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

permitir su adecuada implementación, en orden a la convocatoria del personal que deberá acudir de modo presencial, la plena operatividad de los asuntos referidos al sistema SAE Kayen y la debida publicidad de la presente para conocimiento de todos los involucrados, procede fijar como fecha de inicio de las medidas aquí dispuestas, el día miércoles 12 a las 00:00 hs., prorrogando hasta el día 11 inclusive, las medidas concernientes a las Acordadas Nos. 51, 58 y 61/2020.


ACUERDAN:

1º) PRORROGAR hasta el día 11 de agosto inclusive, las medidas dispuestas por Acordadas Nos. 51, 58 y 61/2020, para la ciudad de Río Grande. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

2º) PRORROGAR la Feria Extraordinaria en la ciudad de Río grande, desde el día 12 de agosto y hasta el día 18 de agosto inclusive, conforme las medidas que a continuación se establecen.

3º) DISPONER la habilitación de todos aquellos trámites y causas que puedan canalizarse por el sistema SAE-KAYEN, incluyendo la publicación de todas las resoluciones judiciales dictadas durante el transcurso de la misma, aún de aquellas que hubieran sido fechadas y firmadas en días y horas inhábiles, de modo presencial o remoto. A esos fines y para esos casos, la tramitación quedará a cargo de su juez natural, aún con acceso remoto, sin suspensión de plazos para dichos supuestos. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

4º) DISPONER que se habilite la feria para que se ordenen, a través de los medios informáticos, las libranzas que sean exclusivamente de manera electrónica, priorizando los pagos por alimentos, por indemnización por despido, por accidentes de trabajo, por accidentes de


JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

tránsito y por honorarios profesionales de todos los procesos, y todos aquellos de naturaleza similar, siempre que en todos estos supuestos hayan sido dados en pago y/o depositados a tal efecto, en tanto lo permita el estado de las causas y así lo considere procedente el juez, según los protocolos vigentes. Ello, en los términos de los considerandos de la presente.

5°) DELEGAR en los titulares de la unidades funcionales la potestad para la convocatoria de hasta un máximo de dos integrantes de la planta de su dependencia, a los fines del cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores, quedando el resto bajo la modalidad de trabajo domiciliario. Deberá tenerse en consideración que quienes se encuentren comprendidos en los grupos de riesgo, en los términos de la Resolución STJ N° 33/2020, quedarán afectados a la modalidad de teletrabajo al igual que los demás trabajadores que no asistan presencialmente a la unidad funcional, mientras se mantengan las circunstancias que le dieran sustento. Ello, sin perjuicio del análisis particular que en cada caso pudiera corresponder.

6°) DISPONER que los magistrados, en su carácter de directores del proceso, quedan habilitados para reorganizar el trámite de los procedimientos y todas aquellas actuaciones y/o audiencias que puedan llevar adelante por medios tecnológicos. Todo ello, de conformidad al personal que previamente hayan seleccionado para la actividad presencial y/o domiciliaria, en los términos de la presente.

7°) HACER SABER a los Titulares de las distintas Unidades Funcionales de este Poder Judicial que, de conformidad al punto V del Acta N° 19 del día 23 de julio, queda a su cargo el control del cumplimiento de

JESSICA RAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

las medidas de higiene y seguridad dispuestas en el marco de los protocolos aprobados por Acordadas N° 26 y 29/2020 y por Resolución S.S.A.-S.G.C.A.J. N° 18/2020.

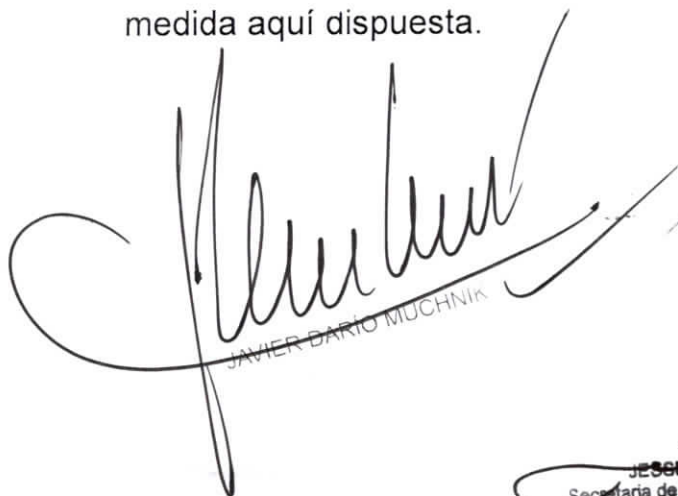
8°) REFORZAR en todo el Poder Judicial de la Provincia las medidas de prevención dispuestas en la Resolución STJ N° 31/20, en lo pertinente, y la Resolución S.S.A.-S.G.C.A.J. N° 18/20.

9°) HACER SABER que todo lo aquí dispuesto será reevaluado en forma constante teniendo especialmente en cuenta el estado de avance de la situación epidemiológica y las recomendaciones e informes de las áreas técnicas competentes.

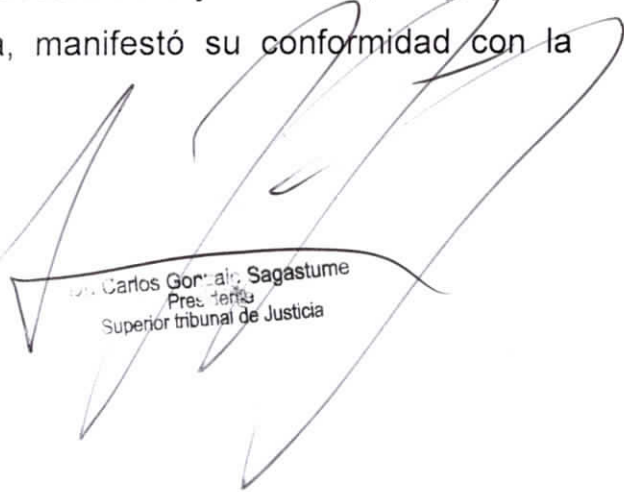
10°) SOLICITAR colaboración a los Colegios Públicos de Abogados de ambos distritos judiciales en la difusión y cumplimiento de la presente entre sus matriculados.

11°) MANDAR se registre, notifique, publique y cumpla.

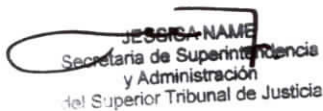
Con lo que terminó el acto, firmando los señores jueces quienes disponen se registre, notifique a todas las dependencias judiciales; dando fe de todo ello la señora Secretaria de Superintendencia y Administración. Se deja constancia que la Dra. María del Carmen Battaini no suscribe la presente por encontrarse fuera de la jurisdicción, sin perjuicio de lo cual en comunicación con ella, manifestó su conformidad con la medida aquí dispuesta.



JAVIER DARIÓ MUCHNIK



Dr. Carlos González Sagastume
Presidente
Superior Tribunal de Justicia



JESSICA NAME
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado
bajo el N° 67/20



JESSICA NAME
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia